

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°018-2026-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 18 de febrero 2026.

VISTOS:



El Informe N° 0394-2026/OGAF-OLCP con fecha de recepción 11 de febrero de 2026 y El Informe N° 393-2026/OGAF-OLCP, con fecha de recepción 11 de febrero de 2026, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico Baja N° 004-2026-PATPAL-CAB/CPS BAJA de fecha 11 de febrero del 2026 referido a las Baja de los Semovientes ocurridas durante el mes de diciembre del año 2025, emitido por el Comité de Altas y Bajas; así como los Informes N° 1503, 1510, 1545, 1563-2025/GOS-SZO y 012-2026/GOS-SZO emitidos por la Subgerencia de Zoología, relacionados a los ingresos y egresos semanales del mes de diciembre del año 2025; los Memorandos Múltiples N.º 004-2026/GOS "Censo y demografía-Sede San Miguel-Diciembre 2025" y el Memorando Múltiple N.º 011-2026/GOS "Valorización de la colección zoológica del mes de diciembre 2025-Sede San Miguel" y el Acta del Comité de Altas y Bajas del PATPAL-FBB.

CONSIDERANDO:



Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía, administrativa, económica y técnica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, recreación y formación cultural; a favor de la comunidad;



Que, el artículo 6° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece son responsabilidades de la OGA garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como de velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;



Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD se aprueba la Directiva N° 001-2017-PATPAL-FBB denominada "Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda"; que tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos que regirán las altas y bajas de los bienes patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda";

Que, la directiva antes citada establece en el numeral VI Disposiciones Específicas, numeral 6.3, sub numeral 6.3.2 las funciones y atribuciones del Comité de Altas y Bajas precisando en el literal c) que, el Comité de Altas y Bajas se encargará de elaborar y suscribir el Informe Técnico que sustente los actos de disposición y administración de los bienes, así como, de la alta y baja de los bienes correspondientes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 021-2018-PATPAL-FBB/CD se aprueba la Directiva General N° 010-2018-PATPAL-FBB/MML denominada "Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes del PATPAL-FBB", que tiene por objetivo establecer los procedimientos de alta y baja de los ejemplares de las especies que conforman la colección zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda" los cuales permitirán dinamizar, agilizar y ejecutar de manera oportuna, beneficiosa y rentable las acciones de alta, baja y enajenaciones ciñéndose a las directivas internas y las normas legales vigentes;

Que, esta directiva mencionada en el párrafo precedente establece en los sub numerales 6.8 y sucesivos del numeral VI Disposiciones Generales, la baja de semovientes, las causales y modalidades de la misma respectivamente, especificando en sub numeral 6.9 y 6.10, que la tramitación de la baja de semovientes se dará de acuerdo a la Directiva de Altas, Bajas de Bienes Patrimoniales actual con las excepciones mencionadas en dicho sub numeral;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciéndose en el artículo 48° Causales, del Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales;

Que, al Informe Técnico Bajas N° 004-2026-PATPAL/CAB-CPS de fecha 11 de febrero del 2026, el Comité de Altas y Bajas informa a la Oficina de Logística y Control Patrimonial que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo por el cual se recomienda la baja patrimonial por diferentes causales de los semovientes descritos en el anexo 01 que forma parte integral de la presente resolución, conforme a lo establecido en el sub numeral 6.8 y otros de la Directiva General N° 010-2018-PATPAL-FBB/MML de "Directiva Alta, Baja y Enajenación de Semovientes del PATPAL-FBB/MML", aprobada por Acuerdo N° 021-2018-PATPAL-FBB/CD;

Que, con fecha 11 de febrero del 2026, en Sesión del Comité de Altas y Bajas de Bienes del Patronato del Parque de las Leyendas se realizó la revisión del expediente de baja de cincuenta y seis (56) semovientes por las causales de deceso, excedencia poblacional del espécimen y otros (pérdida) ocurridos en el

mes de diciembre 2025. Así mismo, se procede a dar conformidad al Informe Técnico N° 004-2026-PATPAL-CAB/CPS Bajas, cuya valorización es de un total de tres mil quinientos cincuenta y nueve con 22/100 soles (S/3,559.22) en diciembre del 2025, motivo por el cual proceden a solicitar a la Oficina General de Administración y Finanzas la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 0394-2026/OGAF-OLCP, con fecha 11 de febrero del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial recomienda aprobar la baja de cincuenta y seis (56) semovientes del mes de diciembre del 2025, los cuales se encuentran debidamente sustentado en el Informe Técnico Bajas N° 004-2026-PATPAL-CAB/CPS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153° y 154° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone entre otros, que los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales, regidos para realizar determinadas actuaciones, y que la autoridad competente debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación y que le permita superar cualquier obstáculo que se oponga a regular la tramitación del procedimiento;

Que, en ese sentido; corresponde a la autoridad administrativa ordenar cualquier procedimiento sometido a su competencia, con la finalidad de esclarecer las cuestiones involucradas, satisfacer el interés público inherente, promoviendo la dinámica del procedimiento a su cargo y cumpliendo con la legalidad del mismo;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y lo dispuesto por la Directiva N° 001-2017-PATPAL/FBB-MML denominada Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; la Directiva General N° 010-2018-PATPAL-FBB/MML denominada "Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes del PATPAL-FBB"; y el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Baja de **cincuenta y seis (56) semovientes**, ocurridos en el mes de diciembre 2025, por las causales de deceso, excedencia poblacional del espécimen y otros (perdida) por un valor total de Tres mil quinientos cincuenta y nueve con 22/100 soles (S/3,559.22).

Los registros contables se efectuarán tomando en cuenta el siguiente detalle:

BAJA SEMOVIENTES DICIEMBRE 2025			Valorización S/
En la cuenta contable denominada Colección EXÓTICO Y DE PRODUCCIÓN como sigue:			
1	01	Baja de semoviente ave por pérdida	1,010.10
2	08	Baja de semoviente ave por excedencia poblacional del espécimen	372.55
3	41	Baja de semoviente mamífero por excedencia poblacional del espécimen	675.72
	50	SUB TOTAL	S/ 2,058.37
En la cuenta contable denominada Colección ZOOLOGICO como sigue:			
1	03	Baja de semoviente mamífero por deceso	1,277.49
2	03	Baja de semoviente reptil por deceso	223.36
	06	SUB TOTAL	S/ 1,500.85
	56	TOTAL BAJAS DICIEMBRE 2025	S/ 3,559.22

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad realice el procedimiento administrativo correspondiente, tomando en cuenta el Informe Técnico de Baja N° 004-2026-PATPAL-CAB/CPS que se menciona en la parte de vistos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones y Seguridad, a la Subgerencia de Zoología, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial del PATPAL-FBB, para que en el marco de sus funciones y competencias procedan a realizar las acciones administrativas respectivas y procedan a realizar los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas